



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA
“ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA”,
EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES
MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE
DERECHO PRIVADO (E30264/2023).
RESOLUCION EXENTO N°: 77/2024
Santiago, 05/01/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 214, de 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el “Registro”.
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA”, en adelante la “Asociación”, remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro, ingresada con fecha 26 de diciembre del año 2023 (E27952/2023).
4. Que lo señalado en el numeral 3 precedente aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la asamblea constitutiva.
5. Que la citada Asociación depositó también la Reducción a Escritura Pública del “Acta Asamblea Constitutiva y Estatutos de la Asociación de Municipalidades Maule Costa”, Repertorio N° 1990-2023 de fecha 26/12/2023, firmada digitalmente por Álvaro Gonzalo Mera Correa, Notario Público Titular para las comunas de Constitución y Empedrado y copia de las actas de los concejos municipales de Constitución, Curepto, Empedrado, Cauquenes, Chanco, Pencahue, Vichuquén, Licantén y Pelluhue, debidamente autorizadas.
6. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto precedente se constató que la Asociación antes individualizada, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
7. Que, en consecuencia, se procede a dictar la presente resolución.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la “ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA” en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado e inscribábase en dicho Registro con el numeral identificatorio SETENTA Y SEIS (N°76)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- 1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES MAULE COSTA.
- 2) Domicilio de la Asociación: Calle Portales N° 450, comuna de Constitución, Región del Maule.

3) Objetivos:

- a) Velar por la cooperación y el bienestar de los municipios que sean parte de la Asociación, mejorando la calidad de vida de aquellos, de manera sostenible y en equilibrio con la naturaleza, a fin que accedan a mejores beneficios sociales, culturales, deportivos, obras públicas, conectividad vial, espacios de turismo, programas de gobierno y sectoriales, derechos, bienes y servicios de toda índole;
- b) La atención de servicios comunes;
- c) La ejecución de obras de desarrollo local;
- d) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión;
- e) La realización de programa vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que le sean propios;
- f) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales;
- g) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal, como todas aquellas labores específicas señaladas en las leyes y que sean de competencia de la Asociación;

4) Municipalidades Socias: 1) Cauquenes; 2) Chanco; 3) Constitución; 4) Curepto; 5) Empedrado; 6) Licantén; 7) Pelluhue; 8) Pencahue; 9) Vichuquén.

5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

- a) La Asamblea, que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.
- b) El Directorio, conformado por cinco miembros que durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos. Comprende los cargos de: Presidente; Vicepresidente; Secretario General; Tesorero y un Director.
- c) Titulares provisorios:
 - i) Presidente: Fabián Pérez Herrera; Alcalde de la Municipalidad de Constitución.
 - ii) Vicepresidenta: Nery Rodríguez Domínguez; Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes.
 - iii) Secretario: Marcelo Fernández Vilos; Alcalde de la Municipalidad de Licantén.
 - iv) Tesorero: Patricio Andrés Rivera Bravo; Alcalde de la Municipalidad de Vichuquén.
 - v) Director: Marcelo Waddington Guajardo; Alcalde de la Municipalidad de Chanco.

6) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará conformado por:

- a) La cuota de incorporación
- b) Las cuotas anuales ordinarias aportadas por cada municipio;
- c) Las cuotas extraordinarias para financiar proyectos o servicios específicos;
- d) Ventas de activos, aportes, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que obtenga a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privadas, nacionales o extranjeras;
- e) Bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente Estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación;
- f) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y producto de los servicios prestados;
- g) Cualquier otro ingreso que esté permitido conforme a las normas legales;

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



FRANCISCA ALEJANDRA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// CGO/ LMMV/ CHI/ MPR/ VSA/ DTB/ PKV/ mmpt

DISTRIBUCION:

CESAR AUGUSTO GONZALEZ - Encargado (a) Unidad - Unidad Fortalecimiento Gestión de Asociaciones Municipales

CLAUDIA HERNANDEZ - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Participación, Transparencia y Probidad Municipal

MARIO JAVIER PRAT - Fiscal - Fiscalía

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799